



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 – 2027"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores
peruanos
Siempre*

Vitarte, **28 MAYO 2019**

OFICIO MULTIPLE N° 177 -2019/ DIR.UGEL 06/ J. AGEBRE

Sr. (a)

Director (a) de las Instituciones Públicas y Privadas de EBR de la UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO: Brindar facilidades al personal de salud para que cumpla las actividades programadas durante el Barrido Nacional de Sarampión, Rubeola y Poliomielitis.

REF. : OFICIO N°678 – 2019 - DG/DMGS N°448 DIRIS LIMA ESTE
Norma Técnica N° 141-2018-DGIESP/MINSA
OFICIO N° 1196 – 2019-DG/DMGS N°822 DIRISLE-MINSA
DECRETO SUPREMO N° 011 – 2019-SA
SINAD N° 46170 – 46228 -2109

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que la Dirección de Redes Integradas de Lima Este, ha programado el Barrido Nacional de Sarampión, Rubeola y Poliomielitis (del 01 al 30 de junio del 2019) con la finalidad prevenir y proteger a la población estudiantil de los riesgos a contraer enfermedades prevenibles por vacuna. Dicha actividad se desarrollará en las Instituciones Educativas de todos los niveles.

Al respecto, agradeceré brindar las facilidades necesarias para que el personal de salud cumpla con las actividades programadas en la Institución Educativa a su cargo.

Es propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Maria Milagros Alejandrina Ramírez Baca
Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca
 DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
 LOCAL N° 06 – VITARTE



MMARB/DIRUGEL 06
 AMRB J. AGEBRE
 LPJM/E. AGEBRE



El Agustino, 23 MAYO 2019

OFICIO N° 1196 - 2019 - DG/DMGS N° 822 DIRISLE - MINSA

Dra.
MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
 Directora
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
 Plaza Principal de Vitarte S/N
ATE.-

ASUNTO: **BARRIDO NACIONAL DE SARAMPION, RUBEOLA Y POLIOMIELITIS**

REFERENCIA: DECRETO SUPREMO N° 011-2019-SA

De mi mayor consideración.-

Reciba cordiales saludos a nombre de la Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS LE), Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud (MINSA) que atiende a 07 distritos de Lima (El Agustino, Santa Anita, Ate, Chacacayo, Lurigancho, La Molina y Cieneguilla); y de acuerdo al documento de la referencia mencionarle que el sarampión, la poliomielitis, rubeola y parotiditis son enfermedades graves pero evitables con vacunación. Motivo por el cual se emite el Decreto Supremo N° 011-2019-SA, que declara de Interés Nacional el "**Barrio Nacional de Vacunación Contra el Sarampión, Poliomielitis, Rubeola y Parotiditis – Perú 2019**", a realizarse del 01 al 30 de junio del 2019 a todos los niños menores de 11 años.

Agradeceré la difusión de la presente en los niveles correspondientes para su atención.

Me despido de usted, reiterando las muestras de mi especial consideración.

Atentamente.



M.C. José Francisco Villaseca Villasante
DIRECTOR GENERAL



JEBV/VAAG/PSG
 Adjunta: Decreto Supremo N° 011-2019-SA
 Cc: Archivo



órganos de administración interna; esta disposición es concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y su modificatoria;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante acuerdo adoptado en la Sesión N° 009-2019, el Consejo Directivo aprobó la designación de la señora Karina Hilda Gonzales Guevara, como Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Instituto Nacional de Calidad;

Con las visaciones de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Formalizar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo, en la Sesión N° 009-2019, mediante el cual se aprobó la designación de la señora Karina Hilda Gonzales Guevara como Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Instituto Nacional de Calidad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1771748-1

SALUD

Declaran de Interés Nacional el "Barrido Nacional de Vacunación Contra el Sarampión, Poliomielitis, Rubéola y Parotiditis - Perú 2019"

DECRETO SUPREMO
Nº 011-2019-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los numerales II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como una de las funciones rectoras del Ministerio de Salud, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, en la 69^a Sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud - OMS para las Américas, realizada en el marco de la 29^a Conferencia Sanitaria Panamericana se aprobó la Resolución CSP29.

R11, que contiene el "Plan de acción para la sostenibilidad de la eliminación del sarampión, la rubéola y el síndrome de rubéola congénita en las Américas 2018-2023", con el objeto proteger los logros de nuestra Región, manteniendo de forma permanente la eliminación y evitando el riesgo del restablecimiento de la transmisión endémica de estos virus por importación de casos desde otras regiones del mundo;

Que, asimismo, el referido Plan de Acción pone de manifiesto la preocupación porque la iniciativa de eliminación mundial del sarampión y la rubéola en otras regiones del mundo no ha avanzado significativamente, y en la medida que no se logre interrumpir la transmisión de los virus de sarampión y rubéola a escala mundial es posible la importación de dichos virus y que se ponga en riesgo los logros obtenidos en la Región de las Américas, por lo que la referida Organización insta a los Estados Miembros a que promuevan la implementación de objetivos e indicadores del Plan de Acción sobre inmunización para el periodo 2015-2019, con la finalidad de lograr coberturas de vacunación nacionales y municipales de al menos el 95% con la primera y segunda dosis de la vacuna del sarampión, rubéola y paperas;

Que, asimismo, en la 6^a Reunión Regional de Polio, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), señaló que, si no se alcanza la meta de erradicación global de la poliomielitis, existe la posibilidad de un resurgimiento de nuevos casos de poliomielitis en la población, por lo que encomendó a los países miembros de la región contar con fuertes sistemas de vigilancia para prever casos de poliomielitis y otros virus;

Que, considerando lo antes señalado, corresponde advertir que en nuestro país existe un grupo poblacional susceptible de contraer los virus de sarampión, poliomielitis, rubéola y parotiditis enfermedades virales que puede causar severos problemas de salud, incluyendo neumonía, ceguera, inflamación del cerebro e inclusive la muerte, por lo que se considera necesario fortalecer la vigilancia epidemiológica nacional y establecer equipos de respuesta rápida, más si estas enfermedades son preventivas a través de las vacunaciones con lo cual se puede llegar hasta su erradicación;

Que, considerando lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud considera necesario llevar a cabo una intervención masiva de vacunación en menores de 11 años a través de la actividad denominada "Barrido Nacional de Vacunación Contra el Sarampión, Poliomielitis, Rubéola y Parotiditis - Perú 2019", para contribuir a la sostenibilidad de la eliminación del sarampión, poliomielitis, rubéola y parotiditis en el Perú y en la Región de las Américas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 26842, Ley General de Salud el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificado por Ley N° 30895 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017/SA y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declarése de Interés Nacional el "Barrido Nacional de Vacunación Contra el Sarampión, Poliomielitis, Rubéola y Parotiditis - Perú 2019".

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1772002-7



El Agustino, de marzo de 2019

OFICIO N° 678

2019-DG/DMGS N° 448

DIRIS LIMA ESTE

Dra.
MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
Directora
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Plaza Principal de Vitarte S/N
Ate
Presente.-

ASUNTO: SEMANA DE VACUNACIÓN DE LAS AMÉRICAS Y BARRIDO NACIONAL

REFERENCIA: Norma Técnica N° 141-2018-DGIESP/MINSA

De mi mayor consideración.-

Reciba cordiales saludos a nombre de la Dirección de Redes Integradas Lima Este y en el marco del esquema nacional de vacunación aprobado con documento de la referencia, se establece como única actividad para todo el país, y es de cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Essalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Policiales, Gobiernos Regionales y privados del Sector Salud); siendo la vacunación una actividad diaria de carácter preventivo que forma parte de la atención integral de la población cuya finalidad es garantizar la protección de los riesgos a contraer enfermedades prevenibles por vacunas. Dicha actividad se desarrollará en las instituciones educativas de todos los niveles educativos.

Semana de la vacunación de las Américas (del 20 al 30 de abril de 2019)
Barrido Nacional de sarampión, rubeola y poliomielitis (del 01 al 30 de junio 2019)

Motivo por el cual, solicito brindar las facilidades para que el personal de salud cumpla las actividades programadas en las instituciones educativas de su ámbito jurisdiccional.

Sin otro en particular, agradezco su atención reiterando las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE
M.C. *José Eusebio Bernabé Villasante*
DIRECTOR GENERAL

JEBV/VAAG/PCF
C.c. Archivo

NORMA TÉCNICA DE SALUD QUE ESTABLECE EL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN

1. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente Norma Técnica de Salud, tiene por finalidad proteger a la población peruana de los riesgos de contraer enfermedades prevenibles por vacunas.

La medida que más beneficios ha aportado a la humanidad son las vacunas. Enfermedades epidémicas como la viruela han sido eliminadas, otras enfermedades como a polio y el sarampión se encuentran en vías de eliminación, gracias a las vacunas, y otras se están controlando como a neumonía, tetano, difteria y a través de estas intervenciones se han evitado muerte y discapacidad en niños, producidas por enfermedades inmunoprevenibles.

Las vacunas también han resultado ser costo efectivas a través de ella se reducen enfermedades que generan alto costo en el tratamiento y generan ausentismo laboral, una serie de estudios ha demostrado que la vacunación en los niños es económicamente beneficiosa y puede ser efectiva en términos de costos.

Actualmente las vacunas son seguras y efectivas. El Perú cuenta con 17 vacunas de alta calidad, por lo que en la presente Norma Técnica de Salud, se regulan los procedimientos y técnicas correctas, adecuadas durante la aplicación de las vacunas así como se dan las pautas para lograr que toda la población adscrita a nuestra jurisdicción se encuentre protegida.

La presente Norma Técnica de Salud se justifica por la necesidad de alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivo General

Establecer el esquema ordenado y cronológico de vacunación de cumplimiento obligatorio a nivel nacional.

Objetivos Específicos:

- Definir los criterios técnicos que rigen las acciones de vacunación a la población susceptible niños menores de 5 años, mayores de 5 años, MER, gestantes y adultos mayores
- Establecer las pautas administrativas para el trabajador de salud, las instituciones del MINSA y de otros sub sectores, en la programación, ejecución, evaluación, supervisión y coordinación de las acciones relativas a la vacunación a nivel nacional

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional de Salud, Gobiernos Regionales, entre otros) y Privados del Sector Salud que realicen actividades de vacunación.

3. BASE LEGAL.

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° 27813, Ley de Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, modificada por el Decreto Legislativo N° 1239
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias



- Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA que aprueba la NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal" modificada por Resolución Ministerial N° 659-2015/MINSA
- Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)"
- Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud
- Resolución Ministerial N° 619-2014-MINSA que aprueban la NTS N° 108-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de Salud para la Prevención de la Transmisión Madre-Niño del VIH y la Sífilis
- Resolución Ministerial N° 756-2014/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Organización de los Círculos de Atención a los Mayores en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención"
- Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Orogalerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros"
- Resolución Ministerial N° 780-2015/MINSA que aprueba el documento técnico denominado "Plan de Implementación del Sistema Informático HIS MINSA para el registro de atenciones en la Red de establecimientos de salud a nivel nacional" así como la "Hoja de Registro Diario de Atención y otras actividades del aplicativo HIS MINSA".
- Resolución Ministerial N° 026-2016/MINSA que dispone la nueva conformación del Comité de Expertos de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA que aprueba la Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud
- Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación de los Programas Presupuestales"
- Resolución Ministerial N° 384-2017/MINSA que aprueba la Ruta nacional e Padron Nominativo distrital de niños y niñas menores de seis (06) años de edad"
- Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA, que aprueba la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de Cadena de Fria en las Inmunizaciones".
- Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA que aprueba la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menores de Cinco Años".
- Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".

4. DISPOSICIONES GENERALES:

4.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- 4.1.1 **Adyuvantes.** • Son sustancias incorporadas a la fórmula de las vacunas con la finalidad de incrementar la inmunogenicidad del antígeno y potenciar la respuesta inmune específica. Permiten la obtención de títulos más elevados de anticuerpos con una cantidad menor de antígeno y un número más reducido de dosis. Su efecto se produce por diversos mecanismos, entre los que se encuentran el retraso en la liberación del antígeno en el sitio de la administración, el aumento en la captación y el procesamiento de los antígenos y su presentación por parte de las células presentadoras de antígenos.